

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 008

Callao, 27 de marzo de 2023

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2023, con el voto unánime de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTO:

El Dictamen N° 0001 – 2023 – GRC/ CR – CSTYC de fecha 07 de febrero de 2023, de la Comisión de Salud, Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. (...)”*; asimismo, el Artículo 192 establece que *“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. (...)”*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, dispone que: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, (...)”*;

Que, el Artículo 4 de la norma citada en el considerando anterior, establece que *“Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.”*, asimismo, en su Artículo 5 señala: *“La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.”*, en concordancia con lo señalado en el Artículo 49 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, dispone en el Artículo 6 que: *“El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.”*, en su Artículo 8 señala los Principios Rectores de las Políticas y Gestión Regional, siendo uno de ellos: **“11. Concordancia de las políticas regionales.- Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales de Estado.”**; en su Artículo 10 sobre Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización, señala que: *“Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asignan la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno.”*;

Que, el Artículo 13 de la norma acotada, establece que el Consejo Regional *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”*; el Literal b. del Artículo 14 de la misma norma prescribe que *“El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento (...)”*; Asimismo, el Literal a. del Artículo 15, señala que es atribución del Consejo Regional *“Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.”*;

Que, el Artículo 38 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, dispone que: *"Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)"*;

Que, el Artículo 39 de la norma citada en el considerando anterior, establece lo siguiente:

*" Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen la elaboración de un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.
Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas."*;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 003 – 2009 – MINSa publicada el 10 de enero de 2009 en el Diario Oficial "El Peruano" se declaró que el Gobierno Regional del Callao ha culminado el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo Nº 036 – 2007 – PCM, las cuales se precisan en el "Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos del Ministerio de Salud al Gobierno Regional del Callao", en tal virtud el Gobierno Regional del Callao es competente para el ejercicio de la totalidad de funciones en materia de salud, que dispone el Artículo 49 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y modificatorias;

Que, con Ordenanza Regional Nº 012 – 2004 – REGIÓN CALLAO – CR de fecha 19 de julio de 2004, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria de dicha fecha, aprobó la Conformación del Consejo Regional de Salud del Callao;

Que, a través de la Ordenanza Regional Nº 000030 de fecha 11 de setiembre de 2012, se modifica la Ordenanza Regional Nº 012 – 2004 – REGIÓN CALLAO – CR de fecha 19 de julio de 2004, en el extremo de consignarse en el Artículo Primero de la parte resolutive, como miembro integrante del Consejo Regional de Salud del Callao, y el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, y no el de Director Regional de Salud del Callao, así como también la reconfiguración del Consejo Regional de Salud del Callao;

Que, mediante la Ordenanza Regional Nº 000006 de fecha 08 de mayo de 2015, se modificó la Ordenanza Regional Nº 000030 de fecha 11 de setiembre de 2012, reconfigurándose el Consejo Regional de Salud del Callao, incorporando al Delegado Callao de la Junta de Usuarios de los Servicios de Salud y la consignación del cambio de denominación del representante de los Servicios Privados del Callao;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1161 publicado el 07 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

Que, el Artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que *"El Sector Salud, está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva."*;

Que, el Decreto Supremo Nº 032 – 2020 – SA publicado el 06 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, cuya finalidad es establecer mecanismos eficientes para optimizar y garantizar el funcionamiento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional, así como, el proceso de elección de los integrantes del Consejo Nacional de Salud que actúan en representación de sus entidades;

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 032 – 2020 – SA, sobre Financiamiento dispone que: *"La implementación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo no genera gastos adicionales en el Presupuesto del Sector Público y se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional aprobado del Pliego 011:"*

Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.”;

Que, en el Artículo 5 del Capítulo I del Título II del Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, dispone que: “(...) Las Instancias de Coordinación Interinstitucional (ICI) son espacios multisectoriales, que bajo la conducción del Ministerio de Salud, coordinan, conciertan y articulan para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud; son también los espacios de proposición de políticas de salud y de articulación intergubernamental, para alcanzar unidad y coherencia ante la diversidad de necesidades sanitarias, concertando las prioridades que requieren los distintos niveles de Gobierno.”;

Que, el Artículo 14 del Capítulo II del Título II del referido Reglamento, establece que:

- “14.1. El Consejo Regional de Salud (CRS) es el espacio regional de coordinación, concertación y articulación para la formulación de propuestas de política de salud de nivel regional, así como de su seguimiento.
- 14.2. El CRS tiene las funciones siguientes:
- Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como de las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud.
 - Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.
 - Proponer prioridades regionales orientadas al cuidado integral de la salud, en el marco de las políticas nacionales y regionales de salud.
 - Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción.
 - Promover la articulación entre los Consejos Provinciales de Salud del departamento, que permita fortalecer las Redes Integradas de Salud.
 - Comunicar periódicamente al CNS los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para las acciones correspondientes, en el marco de sus competencias.”



Que, el Artículo 15 del Capítulo II del Título II del citado Reglamento, establece que el Consejo Regional de Salud (CRS) es presidido por el titular de la autoridad regional de salud y está integrado por la Dirección o Gerencia Regional de Salud; así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito regional que acuerde el Gobierno Regional respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Regional. Asimismo, el CRS cuenta con representantes de los servicios de salud del sector privado, de las facultades de ciencias de la salud, de las universidades públicas y privadas, de los colegios profesionales de la salud, de los trabajadores de la salud y de las organizaciones sociales de la comunidad, los cuales son elegidos por el periodo de dos (2) años; y en caso que sólo exista una institución de las anteriormente mencionadas, la misma procede a acreditar a su representante, no correspondiendo en este caso realizar un proceso electoral. Por otro lado, precisa que la incorporación de los miembros elegidos del CRS, se formaliza mediante resolución directoral o gerencial de salud, según corresponda. Los miembros designados pueden ser removidos por decisión de su institución; y finalmente señala que los CRS cuentan con una Secretaría de Coordinación que les presta apoyo administrativo y técnico especializado la cual depende de la Autoridad Regional de Salud respectiva y sus funciones son análogas a las de la SECCOR (Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud), y pueden contar con comisiones de trabajo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1504 publicado el 11 de mayo de 2020 en el Diario Oficial “El Peruano”, se fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades;

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, modifica los Artículos 4 – A, 5, el Título IV y la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, precisando en su Artículo 16 que, “El SNS, lo conforman el ente rector, las instancias de coordinación interinstitucional y los órganos de los distintos niveles de gobierno, así como las entidades que los integran.”; y como Instancias de Coordinación Institucional, se encuentran los Consejos Regionales de Salud;

Que, mediante Dictamen N° 001 – 2022 – GRC / CR – CSTYC de fecha 06 de diciembre de 2022, la Comisión de Salud, Transportes y Comunicaciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, del Periodo 2022,

recomendó al Consejo Regional aprobar el Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la Conformación del Consejo Regional de Salud del Callao, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema de Salud del Callao;

Que, con Oficio N° 000549 – 2022 – GRC / CD – RFG de fecha 27 de diciembre de 2022, el Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao, Sr. Roberto Eliazar Fernández Geldres, del Período 2022 remite a la Secretaría del Consejo Regional, el expediente sobre el Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la Conformación del Consejo Regional de Salud del Callao, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema de Salud del Callao, como expediente pendiente de sesionar del año 2022, para que sea considerado en futuras Sesiones Ordinarias que se realizarán con la delegatura del Consejero Regional elegido en el Período 2023;

Que, mediante Oficio N° 205 – 2023 – GRC / DIRESA / DG de fecha 13 de enero de 2023, la Dirección Regional de Salud del Callao, hace de conocimiento a la Gerencia General Regional que, durante el año 2022 se realizaron mensualmente reuniones de trabajo con los representantes designados por las instituciones miembros, que permitieron coordinar, concertar y articular algunas acciones priorizadas, logrando un trabajo intergubernamental y multisectorial para lograr salud y bienestar de la población del Callao. Por lo que solicitan la aprobación de la Conformación del Consejo Regional de Salud del Callao, mediante Ordenanza Regional;

Que, con Informe N° 000027 – 2023 – GRC / GAJ de fecha 18 de enero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa a la Gerencia General Regional, en atención al Oficio N° 205 – 2023 – GRC / DIRESA / DG de fecha 13 de enero de 2023, que del seguimiento del expediente materia de análisis, fue aprobado en Sesión de la Comisión de Salud, Transportes y Comunicaciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, del Período 2022, quedando pendiente su aprobación por el Consejo Regional a través de Ordenanza Regional, el mismo que cuenta con la opinión legal mediante Informe N° 001471 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 14 de noviembre de 2022, mediante la cual concluye: *“4.1 Por los fundamentos expuestos e informes emitidos por la Dirección Regional de Salud del Callao; en atención a lo previsto en el numeral 7), del artículo 41º del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, y Principio de Verdad Material establecido en el numeral 1.11, del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Gerencia de Asesoría Jurídica, procede a visar el proyecto de Ordenanza Regional elaborado y remitido por la Dirección Regional de Salud del Callao, que resuelve, Conformar el Consejo Regional de Salud del Callao, con lo demás que contiene.”;*

Que, a través del Oficio N° 000015 – 2023 – GRC / SCR de fecha 30 de enero de 2023, la Secretaría del Consejo Regional, remite al Consejero Delegado del Período 2023, el expediente sobre el Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la Conformación del Consejo Regional de Salud del Callao, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema de Salud del Callao;

Que, por Oficio N° 000011 – 2023 – GRC / CD – JSB de fecha 31 de enero de 2023, el despacho del Consejero Delegado, remite a la Presidencia de la Comisión de Salud, Transportes y Comunicaciones del Consejo Regional del Callao, el expediente sobre el Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la Conformación del Consejo Regional de Salud del Callao, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema de Salud del Callao, por corresponder;

Que, mediante Dictamen N° 0001 – 2023 – GRC / CR – CSTYC de fecha 07 de febrero de 2023, la Comisión de Salud, Transportes y Comunicaciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, ratifica el Dictamen N° 001 – 2022 – GRC / CR – CSTYC de fecha 06 de diciembre de 2022, de la Comisión de Salud, Transportes y Comunicaciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, del Período 2022, y recomienda al Consejo Regional aprobar vía Ordenanza Regional la Conformación del Consejo Regional de Salud del Callao, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema de Salud del Callao;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

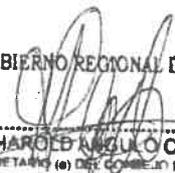
SE ACUERDA:

1. **APROBAR** el Dictamen N° 0001 – 2023 – GRC / CR – CSTYC de fecha 07 de febrero de 2023, de la Comisión de Salud, Transportes y Comunicaciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, apruébese vía Ordenanza Regional la Conformación del Consejo Regional de Salud del Callao, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema de Salud del Callao.

2. **ENCARGAR** a la Gerencia General, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Dirección Regional de Salud del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
3. **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional y su respectiva Ordenanza Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
4. **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional y su respectiva Ordenanza Regional a las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Callao, para su conocimiento y fines pertinentes.
5. **DISPENSAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. HAROEB ANGLUO CARDENAS
SECRETARIO (a) DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GRAL. EP. DR. JOSE REMIGIO SOSA DULANTO-BADILLA
CONSEJERO DELEGADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 236 Fecha: 12 MAY 2023

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DICTAMEN N° 0001-2023-GRC/CR-CSTYC

Callao, 07 de Febrero del 2023

COMISIÓN DE SALUD, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO.

VISTOS:

El Dictamen N° 001-2022-GRC/CR-CSTYC de fecha 06 de diciembre de 2022, de la Comisión de Salud, Transporte y Comunicaciones, Oficio N° 000549-2022-GRC/CD-RFG de fecha 27 de diciembre de 2022, del Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao, Oficio N° 000015-2023-GRC/SCR de fecha 30 de enero de 2023, de la Secretaria de Consejo, Oficio N° 205-GRC/DIRESA/DG de fecha 13 de enero de 2023, de la Dirección Regional de Salud del Callao, Informe N° 00027-2023-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficio N° 000011-2023-GRC/CD-JSB de fecha 31 de enero de 2023, del Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Dictamen N° 001-2022-GRC/CR-CSTYC de fecha 06 de diciembre de 2022, la Comisión de Salud, Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao recomienda al Consejo Regional, Aprobar el proyecto de Ordenanza Regional que Aprueba la Conformación del Consejo Regional de Salud del Callao, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema de Salud del Callao;

Que, el Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao, mediante Oficio N° 000549-2022-GRC/CD-RFG de fecha 27 de diciembre de 2022, corre traslado a la Secretaria de Consejo Regional, el proyecto de Ordenanza Regional que Aprueba la Conformación del Consejo Regional de Salud del Callao, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema de Salud del Callao; expediente pendiente de tramitar en sesión del ejercicio 2022;

Que, por Oficio N° 000015-2023-GRC/SCR de fecha 30 de enero de 2023, la Secretaria de Consejo corre traslado al Consejero Delegado el proyecto de Ordenanza Regional que Aprueba la Conformación del Consejo Regional de Salud del Callao, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema de Salud del Callao;

Que, la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Oficio N° 205-GRC/DIRESA/DG de fecha 13 de enero de 2023, hace de conocimiento que durante el año 2022 se realizaron mensualmente reuniones de trabajo con los representantes designados por las instituciones miembros, que permitieron coordinar, concertar y articular algunas acciones prioritizadas, logrando un trabajo intergubernamental y multisectorial para lograr salud y bienestar de la población del Callao. En tal sentido solicitan al Consejo Regional la aprobación de la conformación del Consejo Regional de Salud del Callao, mediante Ordenanza Regional.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY ALMERCO
FISCALIA ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 236 Fecha:

12 MAY 2023

Que, mediante Informe N° 00027-2023-GRC/GAJ de fecha 18 de enero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta a través del Informe N° 001471-2022-GRC/GAJ de fecha 14 de noviembre de 2022, emitió opinión legal respecto de la propuesta de la conformación del Consejo Regional de Salud del Callao, hecha por la Dirección Regional de Salud del Callao.

Que, el Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao, con Oficio N° 000011-2023-GRC/CD-JSB de fecha 31 de enero de 2023, remite los actuados a la Comisión de Salud, Transporte y Comunicaciones, por corresponder.

Que, estando a los informes emitidos por la Dirección Regional de Salud y por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y a las consideraciones antes expuestas, y lo manifestado en los documentos de vistos, de conformidad con las atribuciones otorgadas por en el artículo 191° y numeral 9 del artículo 192° de la Constitución Política del Perú del año 1993, en materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N°001 de fecha 14 de enero de 2008; la Comisión de Salud, Transportes y Comunicaciones, por **UNANIMIDAD**:

DICTAMINA:

1. **RATIFICAR** el Dictamen N° 001-2022-GRC/CR-CSTYC de fecha 06 de diciembre de 2022, de la Comisión de Salud, Transporte y Comunicaciones, que recomienda al Consejo Regional, aprobar el Proyecto de Ordenanza Regional que Aprueba la conformación del Consejo Regional de Salud del Callao, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema de Salud del Callao.
2. **RECOMENDAR** al Consejo Regional, aprobar vía Ordenanza Regional la Conformación del Consejo Regional de Salud del Callao, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema de Salud del Callao.
3. **DISPENSAR** el presente Dictamen del Trámite de lectura y aprobación del Acta.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
COMISIÓN DE SALUD, TRANSPORTE Y
COMUNICACIONES
.....
PS. ROSA MARIA MERCEDES RAQUEL PACHECO MIÑAN
PRESIDENTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
.....
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 236, Fecha: 12 MAY 2023

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
.....
Sr. SALVATORE SALPIETRO BINCIANNELLO
CONSEJERO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
.....
Sr. CLAUDIO FERNANDEZ ZAPATA
CONSEJERO REGIONAL